

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15773

Ref. Expediente N° SD2025/0007981

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 31 de enero de 2025, EDWIN RAMON GIRALDO LOPEZ, presentó la solicitud de registro de la marca **FERIA ESCOLAR LA UNICA DISTRIBUIDORA** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1058.

TERCERO: Que mediante oficio No. 2817 de 23 de febrero de 2026, se requirió a EDWIN RAMON GIRALDO LOPEZ para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos a la utilización de más de un código internacional de color en la reivindicación de colores.

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

QUINTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 23 de febrero de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no formuló una nueva reivindicación de colores, sino que en su lugar presentó una etiqueta a blanco y negro, lo cual constituye una modificación sustancial del signo y por ende no puede ser aceptada.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la publicación del signo solicitado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1058.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a EDWIN RAMON GIRALDO LOPEZ, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

¹ 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; organización y dirección de eventos de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Resolución N° **15773**

Ref. Expediente N° SD2025/0007981

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 5 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS